

Número de finca	Polígono	Parcela	Aprovechamiento y cultivo	Superficie afectada m ²	Propietario y domicilio
8	1	36-D	Cereal regadío	896	Agustín Bermejo Holguera. Calle Larga, 14, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
9	1	37	Cereal regadío	12	Ángel Cívicos Zazo. Calle Libertad, 33, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
10	8	4	Erial	2.125	Ayuntamiento de Cantalapiedra. Plaza Ramón Laporta, 1, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
11	8	3-B	Cereal regadío	1.988	José María Rodríguez Sánchez. Calle Peña Primera, 4, 37002 Salamanca.
12	8	3-A	Cereal regadío	503	José María Rodríguez Sánchez. Calle Peña Primera, 4, 37002 Salamanca.
13	8	5	Cereal regadío	3.901	Luis Cabrera Carral. Paseo Isabel la Católica, 24, 47003 Valladolid.
14	8	3-D	Cereal regadío	1.661	José María Rodríguez Sánchez. Calle Peña Primera, 4, 37002 Salamanca.
15	8	3-C	Cereal regadío	4.287	José María Rodríguez Sánchez. Calle Peña Primera, 4, 37002 Salamanca.
16	8	2-D	Cereal regadío	8.632	Benito Torres Zazo. Calle Huelva, 13, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
17	6	7	Cereal regadío	652	Agustín Bermejo Holguera. Calle Larga, 14, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
18	6	8	Cereal regadío	781	Agustín Bermejo Holguera. Calle Larga, 14, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
19	6	9-D	Cereal regadío	5.237	Francisco Cabrera Carral. Calle Larga, 14, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
20	1	40-B	Cereal regadío	318	Luis Martínez Cáceres. Calle Marroquinos, 18, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
21	1	40-A	Cereal regadío	127	Luis Martínez Cáceres. Calle Marroquinos, 18, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
22	6	9-B	Cereal regadío	13.034	Francisco Cabrera Carral. Calle Larga, 14, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
23	6	11-D	Cereal regadío	19	Marciano Benito Cuadrado. Paseo Zorrilla, 137, 9.º G, 47008 Valladolid.
24	6	11-E	Cereal regadío	757	Marciano Benito Cuadrado. Paseo Zorrilla, 137, 9.º G, 47008 Valladolid.
25	6	9-E	Cereal regadío	3.445	Francisco Cabrera Carral. Calle Larga, 14, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
26	6	19-G	Cereal regadío	2.617	José Antonio Jiménez Fernández. Calle Ocaña, 149, 8.º D, 28047 Madrid.
27	6	12-A	Cereal regadío	1.296	Herederos de Josefa Rodríguez Portillo (José Gonzalo Jiménez Rodríguez). Plaza Ramón Laporta, 24, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
28	6	13-B	Cereal regadío	4.164	Eugenio Barba García. Calle Larga, 8, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
29	6	13-A	Cereal regadío	4.422	Eugenio Barba García. Calle Larga, 8, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).
30	6	33	Cereal regadío	24.539	José Arias García. Calle Ancha, 826, escalera D, 3.º E, 37007 Salamanca.
31	6	53	Cereal regadío	3.154	Eduardo Martín Cabrera. Calle Nuestra Señora de la Misericordia, 28, 37400 Cantalapiedra.
32	6	54	Cereal regadío	1.770	Agustín Bermejo Holguera. Calle Larga, 14, 37400 Cantalapiedra (Salamanca).

Calendario para el levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Término municipal: Cantalapiedra. Día: 8 de mayo. A partir de: Diez horas.

Término municipal: Medina del Campo. Día: 9 de mayo. A partir de: Nueve treinta horas.

Término municipal: El Campillo. Día: 9 de mayo. A partir de: Trece horas.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—El Ministerio de Fomento, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—9.749.

Edicto de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, de 8 de febrero de 2001, por el que se cita, llama y emplaza a la contratada laboral en funciones de Auxiliar de Clasificación y Reparto, doña Isabel López Ortiz, con documento nacional de identidad 52.420.655, adscrita a la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), a la que se le sigue el expediente SGP.659/00, y que se encuentra en ignorado paradero.

Don Xavier Marzal i Salmador, perteneciente al grupo C, Instructor del expediente disciplinario SGP.659/00, que se sigue a la contratada laboral doña Isabel López Ortiz, con documento nacional de identidad número 52.420.655, con destino en la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), actualmente en ignorado paradero,

Hago saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante providencia de esta fecha se ha acordado que, por este mi edicto, se cita, llama y emplaza a la indicada laboral, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en avenida Cubelles, 26, 1.º, 1.ª, de Vilanova i la Geltrú, para que en el plazo

de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone ante esta Instrucción, en esta Área de Sanciones, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, en calle Ángel Baixeras, sin número, puerta D, planta segunda, edificio de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Barcelona, para proceder a notificarle la providencia por la cual se ponen los hechos motivo de este expediente en conocimiento de la Autoridad judicial y practicar el trámite de vista, apercibiéndole de que, de no atender este requerimiento, proseguirán las actuaciones correspondientes, pudiéndole parar el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber igualmente que este acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso.

Barcelona, 8 de febrero de 2001.—El Instructor, Xavier Marzal i Salmador.—9.035.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sobre notificación iniciación expediente número 123/2000 Casa de la Cultura de Jumilla (Murcia).

Notificación a la empresa de don Juan Antonio Martínez Lencima, titular del cinematógrafo «Casa de la Cultura» de Jumilla (Murcia), del pliego de cargos, de fecha 19 de septiembre de 2000, correspondiente al expediente sancionador número 123/00, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Calle Fernando III el Santo, 6, 4 Dr., 30520 Jumilla (Murcia).

La parte sustancial del pliego de cargos reza como sigue:

Primero.—No exhibir la calificación de la película proyectada «Gigolo (D. Bigalow)», calificada como «no recomendada menores dieciocho años», según dispone el artículo 15 del Real Decreto 81/1997.

Segundo.—No presentar a la inspección los partes-declaración de exhibición semanales.

Tercero.—No presentar a la inspección las partes del billete destinadas a control.

Cuarto.—No acreditar estar inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas para este local.

Tales hechos constituyen presunta infracción a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

Primero.—Artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 1997 por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1997).

Segundo.—Artículo 9 de la Orden de 7 de julio de 1997, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 81/1997.

Tercero.—Artículo 6 de la citada Orden de 7 de julio de 1997.

Cuarto.—Artículo 11 del Real Decreto 81/1997, y artículo 5 de la Orden de 7 de julio de 1997.

Y podrían ser sancionados como falta leve, por el punto primero, con multa de hasta 100.000 pesetas; por los puntos segundo y cuarto, con multa de hasta 50.000 pesetas, por cada uno de ellos, y por el punto tercero, con multa de hasta 15.000 pesetas, por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), y Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), que desarrolla parcialmente la anterior.

Asimismo, se le comunica que el plazo máximo para resolver, en su caso, el presente expediente y notificar la resolución adoptada será de seis meses

a partir de la fecha en que se notifique el presente acuerdo de iniciación del procedimiento.

El presente escrito podrá ser contestado en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid, teléfono 91 701 70 00, extensiones 32417 o 32328), alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho. En caso de no haber uso de este derecho, este Acuerdo será considerado Propuesta de Resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1993).—La Instructora, Alicia Pérez Rodríguez.

El presente pliego de cargos deberá ser contestado en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid), alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1993).

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRPJA), significando que el texto íntegro del citado pliego de cargos y documentación aneja se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, Sección de Instrucción de Expedientes del Servicio de Inspección y Sanciones, plaza del Rey, número 1, de Madrid, y copia de la misma en los Servicios Periféricos del Ministerio de Educación y Cultura en esa provincia (Gobierno Civil).

Madrid, 20 de febrero de 2001.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—9.019.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa. Obra: Abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana = 1.ª fase expediente número 1 = Tm. Alguaire (Lleida), beneficiario: «Aguas de la Cuenca del Ebro, Sociedad Anónima».

Por Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, fue declarada de urgencia la obra referenciada, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Alguaire (Lleida), para los días 27 y 28 de marzo de 2001, de diez a trece treinta y de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas, a todos los propietarios afectados por el procedimien-

to, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alguaire (Lleida), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante de la Administración y el representante y Perito de la beneficiaria, así como el Alcalde de Alguaire (Lleida), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efectos determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º.

Zaragoza, 14 de febrero de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—9.111.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de cierre de la conducción entre el ramal del Tinto y el final de la conducción a la zona industrial de Huelva. Términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva).

El Real Decreto Ley 6/1994, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, declara de interés general la ordenación hidráulica del Tinto, Odiel y Huelva, y por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1995 la urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento regulado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de la obra de «Circunvalación Hídrica de Huelva», todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto, modificado por la Ley 46/1991, de 13 de diciembre.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la citada Ley, se somete a información pública la relación de bienes y derechos objeto de expropiación, la cual se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» en el diario «Huelva Información» y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 12 de febrero de 2001.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—9.011.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de acuerdo con su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RP), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 8 de enero de 2001, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, resolución del

Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que en este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 7 de septiembre de 2000, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales, en las que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan.

Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP, el hecho de que las sociedades inculpadas relacionadas en el anexo no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de Activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motiva la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades incumplidas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuantías anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 1998, y por tanto, incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a cada una de las sociedades responsable directa de la comisión de cada una de las citadas infracciones.

Tercero.—Imponer, en consecuencia, a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del TRLSA y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el mismo se detallan.

El ingreso correspondiente a las multas en él impuestas deberá realizarse en el Tesoro, Caja de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía correspondiente a su domicilio social, en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su artículo 20, apartado 2, letras a) y b), según lo dispuesto en el apartado 4, los cuales estipulan que: «a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior», debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a este Instituto. Como fecha de la notificación de dicha deuda a que hacen referencia los referidos apartados a) y b) deberá tomarse aquella en que la resolución notificada adquiera firmeza en vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la